

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. I-16/12 – Expte. N° 242-3500/12

Al Sr. Presidente y Secretario Administrativo
de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
Dr. Manuel Santiago Godoy y Lic. José Roque Alferi
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Cámara de Diputados, circumscripita a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2012 – Resolución (AGPS) N° 67/11 – y la Planificación Específica de la Auditoría Código I-16/12: “Evaluar: a) Gastos de Personal: Evaluar la aplicación de la normativa pertinente, en relación a la utilización de los recursos que se destinan a este rubro y b) Bienes de Uso: Evaluar los procedimientos de contrataciones para su adquisición”.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. PERÍODO AUDITADO

Ejercicios 2010 y 2011.

2.2. PROCEDIMIENTOS

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas personales a funcionarios y empleados de la Cámara de Diputados.
- Relevamiento, recopilación y análisis de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Relevamiento de los circuitos administrativos intervinientes en el proceso de liquidación de haberes y en el proceso de compra de bienes de uso.
- Selección de muestras de legajos de personal para su posterior revisión.
- Con relación a las muestras seleccionadas según el punto anterior se ha procedido a verificar las respectivas liquidaciones de sueldos, a los efectos de constatar Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de las mismas.
- Asimismo, y a los fines indicados en el párrafo anterior, se han realizado comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de las liquidaciones de sueldos correspondientes a las muestras seleccionadas.
- Examen aleatorio de las órdenes de pago correspondientes a liquidaciones de sueldos.
- Revisión de los conceptos retenidos y su posterior cancelación examinando la documentación respaldatoria correspondiente.
- Revisión de los registros contables a los efectos de corroborar la correcta imputación presupuestaria de los gastos de personal.

- Selección aleatoria de una muestra de legajos de adquisición de Bienes de Uso para su posterior revisión.
- Para la muestra del punto anterior se ha efectuado un análisis del cumplimiento de los plazos y demás requisitos que establece la normativa sobre compras.
- Inspecciones oculares correspondiente a los bienes de uso incluidos en la muestra.

2.3. MARCO NORMATIVO

a) General

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.
- ✓ Decreto Prov. N° 7655/72. Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado y modificatorios.
- ✓ Decreto Prov. N° 1.448/96 Reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- ✓ Decreto Prov. N° 4689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- ✓ Ley Nac. N° 24241 – Sistema Previsional Argentino.
- ✓ Ley Nac. N° 24714 – Régimen de Asignaciones Familiares.
- ✓ Ley Nac. N° 24013 – Fondo Nacional de Empleo.
- ✓ Ley Nac. N° 19032 – INSSJP.
- ✓ Decreto Nac. N° 814/01. Aportes y contribuciones diferenciales.
- ✓ Ley Nac. N° 25453 modificatoria del Decreto 814/01.
- ✓ Ley Nac. N° 24557 – Riesgo del trabajo.
- ✓ Ley Prov. N° 5130, modificada por Leyes N° 5187 y N° 5356 (Contribuciones y Aportes para Obra Social).
- ✓ Ley Prov. N° 5136 – Asignaciones Familiares.

- ✓ Ley Prov. N° 5546 – Estatuto del empleado público de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6929 modificatoria de la Ley Prov. N° 5546.
- ✓ Ley Prov. N° 7127 – Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- ✓ Decreto Prov. N° 2266/73 – Obligatoriedad de presentar Declaración Jurada de empleos públicos.
- ✓ Decreto Prov. N° 3336/77 – Alícuota de contribuciones y aportes para Obra Social.
- ✓ Decreto Prov. N° 1999/86 – Adicional por antigüedad.
- ✓ Decreto Prov. N° 2000/86 – Adicional por título.
- ✓ Decreto Prov. N° 104/87 – Excepciones al régimen de incompatibilidades art. 62 de la C.P.)
- ✓ Decreto Prov. N° 4118/97 – Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.

b) Particular

- ✓ Ley Prov. N° 6463 que establece las bonificaciones por Títulos para el personal de la administración pública.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 211/03: Reglamento de Personal de la Cámara de Diputados y modificatorios Nros. 179/05 y 82/10.
- ✓ Resolución de Secretaría Administrativa (Cámara de Diputados) N° 47/05: Manual de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 30/09 – Escala de Haberes vigente a partir de Mayo de 2009 para: Diputados, Secretarios y Prosecretarios de Cámara.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 22/10 – Escala de Haberes vigente a partir de Marzo de 2010 para: Personal de Planta Permanente, Transitorios y Agrupamiento Político.

- ✓ Decretos de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 119/10 y N° 35/11 – Escala de Haberes vigente a partir de Febrero de 2011 para: Personal de Planta Permanente, Transitorios y Agrupamiento Político.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 54/11 – Escala de Haberes vigente a partir de Mayo de 2011 para: Personal de Planta Permanente, Transitorios y Agrupamiento Político.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 108/11 – Escala de Haberes vigente a partir de Octubre de 2011 para: Personal de Planta Permanente, Transitorios y Agrupamiento Político.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 113/00 – Crea a partir de Abril de 2000 los adicionales fijos, remunerativos y no bonificables: “Función Jerárquica” y “Apoyo a la Tarea Parlamentaria”.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 41/98 – Implementa el cobro de haberes mediante Caja de Ahorro.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 109/03 – Aprueba el Convenio celebrado entre la Cámara de Diputados y el Banco Macro SA Región Salta a partir de la firma del mismo (22/05/03) y con vigencia por tiempo indeterminado.
- ✓ Decreto de Presidencia (Cámara de Diputados) N° 307/02 – Dispone el pago de las Dietas de los Sres. Diputados a través del Sistema de Caja de Ahorro, mediante cheque a su orden, o eventualmente por Tesorería.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Por tratarse de una auditoría Financiera y de Legalidad, el presente informe ha buscado plasmar todos los elementos encontrados (recogidos por muestreo) que describen observaciones y/o desvíos del sistema de administración vigente, sobre la normativa legal que aplican para darle legalidad a los actos administrativos que ejecutan y los procedimientos de control interno y sus aspectos de forma que actualmente desarrollan.

El informe de Auditoría Provisorio se notificó al ente auditado el día 15/05/2013 – Nota AGPS N° 481/13 – a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 27/05/2013 se recibió la Nota N° 043 firmada por el Secretario Administrativo Licenciado José Roque Alferi, exponiendo consideraciones sobre el Informe de Auditoría Provisorio que le fuera notificado, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

3.1. Personal

El análisis de este rubro se ha llevado a cabo por Ejercicio Financiero, eligiendo dentro de cada ejercicio una muestra de dos períodos mensuales, esto es:

3.1.1. Ejercicio Financiero 2010

Para este ejercicio se han seleccionado los períodos Mayo/10 y Octubre/10.

Según los Estados de Ejecución Presupuestaria respectivos, el monto por este concepto asciende a \$ 3.043.084,69 y \$ 3.657.618,94 para los períodos Mayo/10 y Octubre/10 respectivamente. El detalle y composición de los mismos se expone en el Anexo I del presente Informe.

3.1.2. Ejercicio Financiero 2011

Para este ejercicio se han seleccionado los períodos Junio/11 y Noviembre/11.

Según los Estados de Ejecución Presupuestaria respectivos, el monto por este concepto asciende a \$ 6.209.754,10 y \$ 5.078.966,66 para los períodos Junio/11 y Noviembre/11 respectivamente. El detalle y composición de los mismos se expone en el Anexo II del presente Informe.

3.2. Bienes de Uso – Ejercicios 2010 y 2011

3.2.1. Ejercicio 2010

El monto total de erogaciones en este rubro, según la información suministrada por el ente auditado para el ejercicio financiero 2010, asciende a la suma de \$ 274.880,71. A los fines de su análisis, el detalle y composición del mismo se expone en el Anexo III del presente Informe.

3.2.2. Ejercicio 2011

Con respecto al ejercicio financiero 2011, el monto total de erogaciones en concepto de Bienes de Uso, según el Estado de Ejecución Presupuestaria, asciende a la suma de \$ 452.766,25. A los fines de su análisis, el detalle y composición del mismo se expone en el Anexo IV del presente Informe.

3.3. Cumplimiento de la legislación aplicable

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”, de este Informe de Auditoría.

3.4. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el ente auditado, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar a funcionarios y

empleados a efectos de relevar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado “4. Comentarios y Observaciones” del presente.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución (AGPS) N° 67/11, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código 0I-16/12 en la Cámara de Diputados, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

4.1. Personal

4.1.1. Análisis efectuado – Metodología

A efectos de la auditoría de este rubro y en particular respecto de la verificación de legajos personales y liquidaciones de haberes, se ha utilizado la siguiente metodología:

- i. Obtención de la nómina completa del personal perteneciente al ente auditado, ordenado por categoría (agrupamiento político, planta permanente, personal transitorio, diputados) y por fecha de ingreso.
- ii. Teniendo en cuenta que un muestreo aleatorio simple no representaría el comportamiento homogéneo con respecto a los puntos de auditoría a cumplir (a saber: revisión de legajos personales, examen de documentación respaldatoria, comprobaciones matemáticas y aplicación de porcentuales en las liquidaciones de haberes, cumplimiento de la normativa específica, condiciones de elegibilidad, fecha de ingreso, etc.), se ha elegido el muestreo aleatorio estratificado. Esto es, considerando a la nómina completa del personal como la población objeto de auditoría, se ha asignado a cada categoría enunciada en el inc. i) el carácter de subpoblación o estrato.

- iii. Con posterioridad y a efectos de definir la cantidad de elementos para cada uno de los estratos se ha elegido la técnica de asignación óptima. De este modo, la muestra determinada según el método descripto, representa el 15,06% de la población a auditar, esto es:

Total Nómina de Personal (Cantidad)	631
Muestra elegida para revisión (Cantidad)	95
Porcentaje que representa la muestra seleccionada	15,06%

- iv. Sobre la muestra determinada se ha procedido a la revisión de Legajos Personales y su Documentación respaldatoria.
- v. Luego y en base a la información suministrada por el auditado se construyeron matrices que resumen los siguientes conceptos: escalas salariales correspondientes a los meses objeto de auditoría, concepto remunerativo a abonar, categorías y períodos.
- vi. Con las matrices del punto anterior y siempre sobre la muestra determinada, se ha procedido a controlar la correcta liquidación de haberes del personal incluido en la muestra.
- vii. Aclaración final: atento el carácter más o menos estable del rubro auditado, la metodología descripta se ha aplicado a los períodos objeto de examen 2010 y 2011 en forma conjunta.

4.1.2. Análisis del concepto “Sueldo Básico”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que los códigos 1 y 2 pertenecientes al concepto “Sueldo Básico” han sido liquidados correctamente de acuerdo a las escalas salariales vigentes para cada período en cuestión y respetando las categorías que para cada agente correspondía de acuerdo a la documentación

obranter en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.3. Análisis del concepto “Bonificación por Título”

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que el código 33, perteneciente al concepto “Bonificación por Título” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a los porcentuales establecidos por la Ley 6463 y respetando la documentación obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.4. Análisis del concepto “Adicional Remunerativo Dcto. 098/09”

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que el código 44, correspondiente al concepto “Adicional Remunerativo Dcto. 098/09” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a las escalas salariales vigentes para cada período en cuestión y respetando las categorías que para cada agente correspondía de acuerdo a la documentación obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.5. Análisis del concepto “Adicional por Antigüedad”

Salvo la observación que se informa en el siguiente párrafo, de acuerdo a la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que el código 74, perteneciente al concepto “Adicional por Antigüedad” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

Observación:

En la verificación de liquidación de haberes correspondiente al período Mayo-2010 se ha detectado un error en la liquidación del código N° 74 “Adicional por antigüedad”. Según la documentación obrante en el legajo personal N° 100870/0, correspondía liquidar 13 años y no 12 como se liquidó en la respectiva planilla de haberes.

Hecha la consulta al personal a cargo confirmó dicha situación, aclarando que fue oportunamente advertida y subsanada en el mes inmediato siguiente. A tales efectos ha suministrado a esta auditoría la documentación respaldatoria con las correcciones informadas.

4.1.6. Análisis del concepto “Riesgo de Vida”

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que el código 94, perteneciente al concepto “Riesgo de Vida” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.7. Análisis del concepto “Asignaciones Familiares”

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que los códigos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 510, 511 y 513 pertenecientes a los conceptos de “Asignaciones Familiares” han sido liquidados correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.8. Análisis de los descuentos IPSS Obra Social y Aporte Jubilatorio SIPA

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Mayo-2010, Octubre-2010, Junio-2011 y Noviembre-2011, surge que los códigos 711, 726, pertenecientes a los conceptos de “IPSS Obra Social” y “Aporte Jubilatorio SIPA” respectivamente, han sido liquidados correctamente de acuerdo a los porcentuales que establece la normativa y la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

4.1.9. Análisis de la Documentación obrante en Legajos Personales

Salvo la observación que se informa en el siguiente párrafo, de la verificación realizada sobre los legajos personales correspondientes a la muestra seleccionada, surge que los mismos se encuentran completos y actualizados.

Observación

En la verificación de la documentación respaldatoria de Legajos Personales se ha detectado una planilla de servicios prestados incompleta. La misma pertenece al Legajo Personal N° 086744/0. La posterior verificación de las liquidaciones de haberes indica que dicha omisión no ha tenido incidencia en la liquidación de haberes del agente en cuestión.

4.1.10. Análisis de códigos de Liquidación de Haberes

Salvo la observación que se informa en el siguiente párrafo, de la verificación de haberes realizada, surge que el listado de códigos correspondientes a los conceptos remunerativos y no remunerativos utilizados en el proceso de liquidación de haberes y que fuera proporcionado a esta auditoría, se encuentra completo y actualizado.

Observación

En el proceso de verificación de liquidación de haberes se ha detectado el código N° 902 “CELSA VARIOS”. El mismo no fue informado dentro del listado de códigos utilizados en el proceso de liquidación de haberes.

4.2. Bienes de Uso

4.2.1. Análisis efectuado – Metodología

A efectos de la auditoria de este rubro, se ha procedido de la siguiente manera:

- i. Obtención de los listados de adquisiciones perteneciente al ente auditado, por cada ejercicio financiero, con la indicación del detalle, importe, proveedor, número de expediente y procedimiento de contratación utilizado.
- ii. A los efectos de la determinación de la muestra se ha elegido el muestreo aleatorio simple. De este modo, la muestra determinada según el método descripto, representa el 75,48% para el período 2010 y el 92,24% para el período 2011.

El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	2010	2011
Total Bienes de Uso adquiridos (Pesos)	\$ 274.880,71	\$ 452.766,25
Muestra elegida para revisión (Pesos)	\$ 207.490,20	\$ 417.621,25
Porcentaje que representa la muestra seleccionada	75,48%	92,24%

- iii. Sobre la muestra determinada se ha procedido al examen de la documentación respaldatoria existente en cada uno de los expedientes, completando para cada una de las adquisiciones el F-033 establecido en Res. AGPS N° 35/10.

4.2.2. Normativa de Contrataciones:

El Decreto Reglamentario N° 1448/96 (reglamentario de la Ley N° 6838) establece que todos los legajos de compras deberán contener como documentación mínima y

básica la siguiente: Pedido de provisión, afectación presupuestaria, encuadre de la contratación, publicaciones y planilla de invitaciones y sus recepciones, tres presupuestos, cuadro comparativo y dictamen de pre-adjudicación, adjudicación por parte del funcionario correspondiente y Contrato u Orden de Compra. El trabajo de auditoría ha detectado las siguientes observaciones (enumeración meramente enunciativa y no taxativa, habida cuenta del carácter aleatorio de nuestra Auditoría):

4.2.2.1. Programa de Contrataciones

El Ente Auditado no ha elaborado, para los períodos auditados, el Programa de Contrataciones, estipulado en el art. 4º de la Ley N° 6838, conteniendo el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos.

4.2.2.2. Lugar de entrega o de realización del trabajo

La observación de este inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Licitación Pública	91-24439-10	\$ 83.022,00
Licitación Pública	91-28106-11	\$ 96.500,00
Licitación Pública	91-28628-11	\$ 216.579,00

En la documentación examinada relativa a las contrataciones precedentes no se ha determinado el lugar de entrega o realización del trabajo, tal como lo establece el Pliego General correspondiente.

4.2.2.3. Publicidad – Falta de cumplimiento

La observación de este inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	063-09	\$ 21.266,30

Contratación Directa	91-24505-10	\$	33.650,00
Contratación Directa	060-11 (*)	\$	23.970,40

(*) Se hace referencia al Pedido de Provisión N° 1047/11 - CD 60/11

En los expedientes examinados no obra constancia de haber cumplimentado con el requisito de publicidad establecido en el Art. 24 de la Ley 6838 y la Disposición N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones, la cual en su Art. 4° establece: “Dejar establecido que la Publicidad exigida en el Art. 24 del Dcto. 1448/96, modificado por Dcto. 337/09, quedará cumplida acreditando las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible, hasta el monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-). **Superado este, se deberá efectuar la publicación pertinente**”.

El resaltado nos pertenece.

4.2.2.4. Publicidad – Incumplimiento de plazos

La observación del presente inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

<u>Procedimiento de contratación</u>	<u>N° de Expte.</u>	<u>Monto Contratado</u>
A)Licitación Pública	91-26294-11	\$ 77.760,00
B)Licitación Pública	91-28628-11	\$ 216.579,00

A) En la Licitación Pública N° 91-26294-11 – Monto contratado \$ 77.760, no se da cumplimiento al plazo establecido por la normativa para efectuar la publicidad. De la compulsu efectuada sobre la documentación respaldatoria surge que la publicidad en un diario de alcance provincial y en el Boletín Oficial fue realizada en fecha 18/01/2011, mientras que la fecha de apertura de las propuestas se efectuó en fecha 01/02/2011, transcurriendo de este modo, solamente 9 (nueve) días hábiles.

B) Por otra parte, en la Licitación Pública N° 91-28628-11 – Monto contratado \$ 216.579,00.-, tampoco se advierte cumplimiento al plazo establecido por la normativa para efectuar la publicidad. Del examen efectuado a la documentación respaldatoria surge que la publicidad en un diario de alcance provincial y en el Boletín Oficial fue realizada en fecha 02/12/2011, mientras que la fecha de apertura de las propuestas se fijó para el 16/12/2011, transcurriendo de este modo, solamente 7 (siete) días hábiles.

Al respecto el Decreto N° 1448/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones, en su Art. 24° tercer párrafo establece: *“Los anuncios obligatorios se publicarán al menos un (1) día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, de acuerdo con las características de cada contratación”*. El resaltado nos pertenece.

4.2.2.5. Falta de acreditación como contratista del Estado por parte de los oferentes

En las contrataciones que se enumeran a continuación se ha detectado la falta de acreditación por parte de los proponentes de su condición de Contratista del Estado, tal cual lo requiere la Ley 6838 en su Art. 25 y su Decreto Reglamentario 1448/96 en su Art. 25 correspondiente.

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	61-09	\$ 1.400,00
Contratación Directa	63-09	\$ 21.266,00
Contratación Directa	007-10	\$ 14.170,00
Contratación Directa	PP 102/11 (*)	\$ 1.800,00

(*) Contratación Directa identificada también con el N° 7-11

4.2.2.6. Cuadro comparativo sin fecha de emisión: Imposibilidad de evaluar el cumplimiento del Art. 31 DR 1448/96

La observación del presente punto se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	61-09	\$ 1.400,00
Licitación Pública	91-24439-10	\$ 83.022,00
Concurso de Precios	91-23596-10	\$ 46.159,20
Licitación Pública	91-28106-11	\$ 96.500,00
Licitación Pública	91-28628-11	\$ 216.579,00

Los cuadros comparativos examinados carecen de fecha de emisión. Esta omisión impide evaluar el cumplimiento del Art. 31 del Decreto Reglamentario de la Ley 6838, según el cual:

“Para el examen de las propuestas presentadas, el funcionario confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de apertura, salvo que por la naturaleza de la contratación se exija plazos diferentes y sean previstos en los pliegos de bases y condiciones o en la documentación que haga sus veces”.

4.2.2.7. Ausencia de acto administrativo de adjudicación

La observación de este inciso se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	63-09	\$ 21.266,30
Contratación Directa	07-10	\$ 14.170,00
Contratación Directa	60-11	\$ 23.970,40

En el examen efectuado a la documentación respaldatoria de las compras indicadas precedentemente no se han encontrado los actos administrativos de adjudicación. La Ley 6838 hace expresa mención de los mismos en su Art. 32 que establece:

“Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia.

El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.”

4.2.2.8. Omisión de notificación del acto administrativo de adjudicación a los oferentes: Art. 147 Ley de Procedimientos Administrativos

Se ha detectado la omisión de notificación del acto administrativo de adjudicación a los oferentes. Dicha omisión surge del examen efectuado sobre las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Licitación Pública	91-28106-11	\$ 96.500,00
Contratación Directa	61-09	\$ 1.400,00
Contratación Directa	63-09	\$ 21.266,00
Contratación Directa	007-10	\$ 14.170,00
Licitación Pública	91-24439-10	\$ 83.022,00
Contratación Directa	PP 102/11 (*)	\$ 1.800,00
Licitación Pública	91-26294-11	\$ 77.760,00
Licitación Pública	91-28106-11	\$ 96.500,00
Licitación Pública	91-28628-11	\$ 216.579,00

(*) Identificada también como Contratación Directa N° 7-11

Al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348 en su Capítulo IX (De las Notificaciones), en su Art. N° 147 primer párrafo establece:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 158 las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.”

4.2.2.9. Ausencia de Orden de Compra

La observación del presente punto se refiere a las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	61-09	\$ 1.400,00

Contratación Directa	007-10	\$	14.170,00
Contratación Directa	PP 102/11 (*)	\$	1.800,00

(*) Identificada también como Contratación Directa N° 7-11

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 1448/96 establece en su Art. N° 36 tercer párrafo lo siguiente:

“El contrato de suministro se perfeccionará con la adjudicación efectuada y notificada al adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante. Vencidos dichos plazos, el interesado que no hubiera recibido la orden de compra, provisión o venta, podrá exigir las personalmente o por medios fehacientes, con los efectos y alcances previstos en el artículo 33 de la Ley y esta reglamentación.”

El resaltado nos pertenece.

4.2.2.10. Ausencia de foliado

Se ha detectado la ausencia de foliado de documentación relacionada con las siguientes contrataciones:

Procedimiento de contratación	N° de Expte.	Monto Contratado
Contratación Directa	61-09	\$ 1.400,00
Contratación Directa	63-09	\$ 21.266,30
Contratación Directa	007-10	\$ 14.170,00
Contratación Directa	PP 102/11 (*)	\$ 1.800,00

(*) Identificada también como Contratación Directa N° 7-11

En este sentido la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348 en el Capítulo V (Ordenamiento de los Expedientes), Art. 133 establece lo siguiente:

“Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original se foliarán también por orden

correlativo.”

4.2.2.11. Vulneración del derecho de interponer observaciones

En la contratación directa N° 63-09 (Véase Anexo III, número de orden 28) se ha observado lo siguiente:

- La fecha de apertura se fijó el 21-12-2009.
- La fecha de preadjudicación y cuadro comparativo tienen fecha 23-12-2009.

La situación descrita vulnera el derecho a interponer observaciones establecido en el Art. 30 del Decreto Reglamentario N° 1448/96, según el cual *“Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta (2) dos días posteriores a su apertura.”*

4.2.2.12. Fecha de facturación anterior a la fecha de cuadro comparativo

En el caso de la contratación directa N° 07-10 se ha detectado que la fecha de facturación corresponde al 26-02-2010, mientras que el cuadro comparativo al que hace referencia el Art. 31 del Decreto Reglamentario 1448/96 tiene fecha de emisión: 02-03-2010.

4.2.2.13. Fecha de resolución de adjudicación anterior a la notificación de las recomendaciones a los oferentes

En el caso de la Licitación Pública s/Expte. N° 91-26294-11 (Véase Anexo IV orden N° 3) se ha detectado que la resolución de adjudicación fue emitida con anterioridad a la notificación de la pre-adjudicación a los oferentes (adjudicado y desestimados):

- Fecha de notificación al proveedor adjudicado: 09-03-2011.
- Fecha de notificación al proveedor desestimado: 10-03-2011.
- Fecha de resolución de adjudicación: 02-03-2011.

Tal situación vulnera el derecho establecido en el Art. 33 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 según el cual:

“La pre-adjudicación será dada a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de las recomendaciones por el funcionario responsable, la que no tendrá respecto de los pre-adjudicatarios, efecto jurídico alguno. En el acto se les mostrará los cuadros comparativos de las ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior, el que será fijado por la entidad contratante.”

El resaltado nos pertenece.

5. Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1.** El ente auditado debe proceder a la elaboración de los Programas de Contrataciones con arreglo a lo dispuesto por el art. 4° de la Ley de Contrataciones.
- 5.2.** Se debe incorporar, como un dato requerido, el lugar de entrega de la mercadería o de realización del trabajo en la orden de compra correspondiente.
- 5.3.** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la Ley 6838 y la Disp. N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones en lo relativo al requisito de Publicidad.
- 5.4.** Se debe velar por el cumplimiento estricto de los plazos establecidos en el art. 24 del Decreto 1448/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones. En particular, el

establecido en el tercer párrafo de dicha normativa: *“Los anuncios obligatorios se publicarán al menos un (1) día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, de acuerdo con las características de cada contratación”*.

- 5.5. Debe verificarse la acreditación por parte de los proponentes de su condición de Contratista del Estado, tal cual lo requiere la Ley 6838 en su art. 25 y su Decreto Reglamentario 1448/96 en su Art. 25 correspondiente. Dicha labor de verificación debe ser fehaciente e incorporada en el expediente de contratación respectivo.
- 5.6. Toda documentación emitida en el proceso de contratación de bienes y/o suministros debe indicar fecha cierta de emisión. En particular los cuadros comparativos de las ofertas a que hace referencia el Art. 31° del Decreto 1448/96.
- 5.7. Deben dictarse los actos administrativos de adjudicación, tal cual lo establece el Art. 32° de la Ley 6838.
- 5.8. Los actos administrativos emitidos deben notificarse a los oferentes en los términos y plazos establecidos en el art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- 5.9. La emisión de la Orden de Compra en los procesos de compras de bienes y servicios reviste el carácter de obligatorio. Así lo establece el Decreto Reglamentario N° 1448/96 que establece en su Art. 36° tercer párrafo lo siguiente: *“El contrato de suministro se perfeccionará con la adjudicación efectuada y notificada al adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante...”*
- 5.10. El ente auditado debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la conformación de las actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).
- 5.11. El cumplimiento de los plazos durante todo el proceso de contratación de bienes y/o suministros constituye un requisito insoslayable. Su falta de observancia puede devenir en la vulneración de derechos de los oferentes.

5.12. Como corolario de lo anterior, el ente auditado debe dictar normas operativas e instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley Prov. N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- en “todas” las compras y contrataciones a efectuar, de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan , o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Cabe aclarar el Art. N°1 de la mencionada norma establece que: “...El Sistema de Contrataciones de la Provincia será de aplicación en el ámbito de *todo el sector público provincial y municipal sin excepción...*” y que “... *se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones y venta de Bienes.*”

6. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Cámara de Diputados de la Provincia, referida a los Ejercicios Financieros 2010 y 2011, rubros Gastos de Personal y Bienes de Uso, de acuerdo a las Aclaraciones Previas y las Observaciones formuladas (puntos 3 y 4 de este informe), se concluye lo siguiente:

6.1. En relación a los Gastos de Personal – Ejercicios Financieros 2010 y 2011

Teniendo en cuenta las Observaciones formuladas en el Apartado 4 de este Informe, esta Auditoría opina que en relación a la utilización de los recursos que se destinan al rubro “Gastos de Personal”, para los ejercicios financieros 2010 y 2011, el ente auditado cumple razonablemente la normativa pertinente.

6.2. En relación a los Gastos en Bienes de Uso – Ejercicios Financieros 2010 y 2011

Salvo por lo mencionado en los apartados 4.2.2.1 a 4.2.2.13 de este Informe, esta Auditoría opina que los procedimientos de contrataciones para la adquisición de los bienes incluidos en el Rubro Bienes de Uso, para los ejercicios financieros 2010 y 2011, cumplen razonablemente la normativa pertinente.

7. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo

Las tareas de campo finalizaron el 14 de Noviembre del año 2012, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de Julio del año 2013.

Cr. H. Corimayo – Cr. J. Soliz Jurado – Cr. I. Salvadores

ANEXOS

Anexo I

Jurisdicción 12 - Poder Legislativo

Unidad de Organización: 02 - Cámara de Diputados

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 31/05/2010

Cód.	DETALLE DEL RUBRO Y SUS CONCEPTOS	Imputación Preventiva del Mes	Imputación Preventiva Acumulada	Comprometido del Mes	Comprometido Acumulado
1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 3.043.084,69	\$ 15.454.322,12	\$ 3.043.084,69	\$ 15.454.322,12
1.1	Personal Permanente	\$ 1.920.577,95	\$ 9.472.854,15	\$ 1.920.577,95	\$ 9.472.854,15
1.1.1	Retribuciones del Cargo	\$ 613.793,00	\$ 3.016.860,00	\$ 613.793,00	\$ 3.016.860,00
1.1.2	Retribuciones a Personal Directivo	\$ 517.608,00	\$ 2.493.876,00	\$ 517.608,00	\$ 2.493.876,00
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 494.190,69	\$ 2.419.364,37	\$ 494.190,69	\$ 2.419.364,37
1.1.4	Sueldo Anual Complementario	\$ -	\$ 7.536,15	\$ -	\$ 7.536,15
1.1.6	Contribuciones Patronales				
1.1.6.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 165.322,55	\$ 807.257,68	\$ 165.322,55	\$ 807.257,68
1.1.6.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 105.663,52	\$ 515.946,76	\$ 105.663,52	\$ 515.946,76
1.1.6.3	Contribuciones Patronales ART PP	\$ 4.800,19	\$ 24.996,39	\$ 4.800,19	\$ 24.996,39
1.1.7	Complementos	\$ 19.200,00	\$ 187.016,80	\$ 19.200,00	\$ 187.016,80
1.2	Personal Temporario	\$ 1.082.865,11	\$ 5.299.468,26	\$ 1.082.865,11	\$ 5.299.468,26
1.2.1	Retribuciones del Cargo	\$ 817.166,00	\$ 3.900.298,00	\$ 817.166,00	\$ 3.900.298,00
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 27.196,22	\$ 136.532,59	\$ 27.196,22	\$ 136.532,59
1.2.3	Sueldo Anual Complementario	\$ 2.135,70	\$ 2.439,45	\$ 2.135,70	\$ 2.439,45
1.2.5	Contribuciones Patronales				
1.2.5.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 86.089,64	\$ 410.798,09	\$ 86.089,64	\$ 410.798,09
1.2.5.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 55.022,64	\$ 262.556,42	\$ 55.022,64	\$ 262.556,42
1.2.5.3	Contribuciones Patronales ART PT	\$ 2.552,23	\$ 13.042,39	\$ 2.552,23	\$ 13.042,39
1.2.6	Complementos	\$ 92.702,68	\$ 573.801,32	\$ 92.702,68	\$ 573.801,32
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 30.147,29	\$ 184.153,49	\$ 30.147,29	\$ 184.153,49
1.6	Beneficios y Compensaciones	\$ 9.494,34	\$ 497.846,22	\$ 9.494,34	\$ 497.846,22

Anexo I (continuación)

Jurisdicción 12 - Poder Legislativo

Unidad de Organización: 02 - Cámara de Diputados

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 31/10/2010

Cód.	DETALLE DEL RUBRO Y SUS CONCEPTOS	Imputación Preventiva del Mes	Imputación Preventiva Acumulada	Comprometido del Mes	Comprometido Acumulado
1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 3.657.618,94	\$ 33.702.829,72	\$ 3.657.618,94	\$ 33.702.829,72
1.1	Personal Permanente	\$ 2.129.558,99	\$ 20.707.993,81	\$ 2.129.558,99	\$ 20.707.993,81
1.1.1	Retribuciones del Cargo	\$ 658.178,00	\$ 6.270.102,00	\$ 658.178,00	\$ 6.270.102,00
1.1.2	Retribuciones a Personal Directivo	\$ 526.500,00	\$ 5.183.280,00	\$ 526.500,00	\$ 5.183.280,00
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 527.745,41	\$ 5.025.060,05	\$ 527.745,41	\$ 5.025.060,05
1.1.4	Sueldo Anual Complementario	\$ 34.531,76	\$ 920.158,77	\$ 34.531,76	\$ 920.158,77
1.1.6	Contribuciones Patronales				
1.1.6.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 177.665,45	\$ 1.769.437,68	\$ 177.665,45	\$ 1.769.437,68
1.1.6.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 113.552,12	\$ 1.130.910,11	\$ 113.552,12	\$ 1.130.910,11
1.1.6.3	Contribuciones Patronales ART PP	\$ 6.800,25	\$ 59.753,00	\$ 6.800,25	\$ 59.753,00
1.1.7	Complementos	\$ 84.586,00	\$ 349.292,20	\$ 84.586,00	\$ 349.292,20
1.2	Personal Temporario	\$ 1.260.941,54	\$ 11.667.248,33	\$ 1.260.941,54	\$ 11.667.248,33
1.2.1	Retribuciones del Cargo	\$ 903.605,00	\$ 8.294.886,00	\$ 903.605,00	\$ 8.294.886,00
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 39.443,87	\$ 288.323,14	\$ 39.443,87	\$ 288.323,14
1.2.3	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.215,00	\$ 437.280,86	\$ 1.215,00	\$ 437.280,86
1.2.5	Contribuciones Patronales				
1.2.5.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 96.033,00	\$ 917.393,59	\$ 96.033,00	\$ 917.393,59
1.2.5.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 61.378,75	\$ 586.340,77	\$ 61.378,75	\$ 586.340,77
1.2.5.3	Contribuciones Patronales ART PT	\$ 3.718,42	\$ 31.748,54	\$ 3.718,42	\$ 31.748,54
1.2.6	Complementos	\$ 155.547,50	\$ 1.111.275,43	\$ 155.547,50	\$ 1.111.275,43
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 27.073,05	\$ 311.682,89	\$ 27.073,05	\$ 311.682,89
1.6	Beneficios y Compensaciones	\$ 240.045,36	\$ 1.015.904,69	\$ 240.045,36	\$ 1.015.904,69

Anexo II

Jurisdicción 12 - Poder Legislativo

Unidad de Organización: 02 - Cámara de Diputados

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 30/06/2011

Cód.	DETALLE DEL RUBRO Y SUS CONCEPTOS	Imputación Preventiva del Mes	Imputación Preventiva Acumulada	Comprometido del Mes	Comprometido Acumulado
1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 6.209.754,10	\$25.865.336,07	\$ 6.209.754,10	\$25.865.336,07
<u>1.1</u>	<u>Personal Permanente</u>	<u>\$ 3.784.136,21</u>	<u>\$15.875.148,02</u>	<u>\$ 3.784.136,21</u>	<u>\$15.875.148,02</u>
1.1.1	Retribuciones del Cargo	\$ 777.875,00	\$ 4.440.259,00	\$ 777.875,00	\$ 4.440.259,00
1.1.2	Retribuciones a Personal Directivo	\$ 754.564,00	\$ 4.327.878,00	\$ 754.564,00	\$ 4.327.878,00
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 613.214,70	\$ 3.557.760,16	\$ 613.214,70	\$ 3.557.760,16
1.1.4	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.073.008,15	\$ 1.080.717,55	\$ 1.073.008,15	\$ 1.080.717,55
1.1.6	Contribuciones Patronales				
1.1.6.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 327.338,06	\$ 1.363.453,80	\$ 327.338,06	\$ 1.363.453,80
1.1.6.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 209.213,08	\$ 871.430,49	\$ 209.213,08	\$ 871.430,49
1.1.6.3	Contribuciones Patronales ART PP	\$ 8.340,67	\$ 49.988,54	\$ 8.340,67	\$ 49.988,54
1.1.7	Complementos	\$ 20.582,55	\$ 183.660,48	\$ 20.582,55	\$ 183.660,48
<u>1.2</u>	<u>Personal Temporario</u>	<u>\$ 2.101.769,50</u>	<u>\$ 8.987.443,28</u>	<u>\$ 2.101.769,50</u>	<u>\$ 8.987.443,28</u>
1.2.1	Retribuciones del Cargo	\$ 1.102.477,00	\$ 6.316.971,00	\$ 1.102.477,00	\$ 6.316.971,00
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 41.049,38	\$ 246.878,88	\$ 41.049,38	\$ 246.878,88
1.2.3	Sueldo Anual Complementario	\$ 572.016,42	\$ 572.016,42	\$ 572.016,42	\$ 572.016,42
1.2.5	Contribuciones Patronales				
1.2.5.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 174.470,43	\$ 725.717,58	\$ 174.470,43	\$ 725.717,58
1.2.5.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 111.511,93	\$ 463.835,50	\$ 111.511,93	\$ 463.835,50
1.2.5.3	Contribuciones Patronales ART PT	\$ 4.544,34	\$ 27.143,90	\$ 4.544,34	\$ 27.143,90
1.2.6	Complementos	\$ 95.700,00	\$ 634.880,00	\$ 95.700,00	\$ 634.880,00
<u>1.4</u>	<u>Asignaciones Familiares</u>	<u>\$ 77.730,29</u>	<u>\$ 456.629,19</u>	<u>\$ 77.730,29</u>	<u>\$ 456.629,19</u>
<u>1.6</u>	<u>Beneficios y Compensaciones</u>	<u>\$ 246.118,10</u>	<u>\$ 546.115,58</u>	<u>\$ 246.118,10</u>	<u>\$ 546.115,58</u>

Anexo II (continuación)

Jurisdicción 12 - Poder Legislativo

Unidad de Organización: 02 - Cámara de Diputados

Ente Autárquico: Unidad Ejecutora de Programas

Fuente: Ejecución Presupuestaria al 30/11/2011

Cód.	DETALLE DEL RUBRO Y SUS CONCEPTOS	Imputación Preventiva del Mes	Imputación Preventiva Acumulada	Comprometido del Mes	Comprometido Acumulado
1	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 5.078.966,66	\$48.246.082,00	\$ 5.078.966,66	\$48.246.082,00
<u>1.1</u>	<u>Personal Permanente</u>	<u>\$ 2.989.772,14</u>	<u>\$29.755.045,48</u>	<u>\$ 2.989.772,14</u>	<u>\$29.755.045,48</u>
1.1.1	Retribuciones del Cargo	\$ 617.620,44	\$ 8.473.585,44	\$ 617.620,44	\$ 8.473.585,44
1.1.2	Retribuciones a Personal Directivo	\$ 1.099.634,00	\$ 8.595.227,98	\$ 1.099.634,00	\$ 8.595.227,98
1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 698.831,22	\$ 6.899.368,88	\$ 698.831,22	\$ 6.899.368,88
1.1.4	Sueldo Anual Complementario	\$ 122.115,05	\$ 1.207.971,01	\$ 122.115,05	\$ 1.207.971,01
1.1.6	Contribuciones Patronales				
1.1.6.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 258.135,21	\$ 2.560.416,19	\$ 258.135,21	\$ 2.560.416,19
1.1.6.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 164.983,30	\$ 1.636.452,21	\$ 164.983,30	\$ 1.636.452,21
1.1.6.3	Contribuciones Patronales ART PP	\$ 9.322,92	\$ 98.129,55	\$ 9.322,92	\$ 98.129,55
1.1.7	Complementos	\$ 19.130,00	\$ 283.894,22	\$ 19.130,00	\$ 283.894,22
<u>1.2</u>	<u>Personal Temporario</u>	<u>\$ 1.586.306,62</u>	<u>\$16.538.861,91</u>	<u>\$ 1.586.306,62</u>	<u>\$16.538.861,91</u>
1.2.1	Retribuciones del Cargo	\$ 1.074.315,46	\$ 11.996.846,46	\$ 1.074.315,46	\$ 11.996.846,46
1.2.2	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 49.776,94	\$ 464.627,06	\$ 49.776,94	\$ 464.627,06
1.2.3	Sueldo Anual Complementario	\$ 158.039,98	\$ 730.056,40	\$ 158.039,98	\$ 730.056,40
1.2.5	Contribuciones Patronales				
1.2.5.1	Aporte Patronal ANSeS 10,17%	\$ 130.393,59	\$ 1.341.583,84	\$ 130.393,59	\$ 1.341.583,84
1.2.5.2	Aporte Patronal IPS 6,5%	\$ 83.338,66	\$ 857.454,02	\$ 83.338,66	\$ 857.454,02
1.2.5.3	Contribuciones Patronales ART PT	\$ 4.809,43	\$ 52.781,57	\$ 4.809,43	\$ 52.781,57
1.2.6	Complementos	\$ 85.632,56	\$ 1.095.512,56	\$ 85.632,56	\$ 1.095.512,56
<u>1.4</u>	<u>Asignaciones Familiares</u>	<u>\$ 76.848,10</u>	<u>\$ 843.831,23</u>	<u>\$ 76.848,10</u>	<u>\$ 843.831,23</u>
<u>1.6</u>	<u>Beneficios y Compensaciones</u>	<u>\$ 426.039,80</u>	<u>\$ 1.108.343,38</u>	<u>\$ 426.039,80</u>	<u>\$ 1.108.343,38</u>

Anexo III

ADQUISICIONES DE BIENES DE USO: PERIODO 2010

Orden	Detalle	Importe	%	Proveedor
1	4 computadoras	\$ 11.596,00	4%	E-proveed
2	1 reloj	\$ 1.400,00	1%	Talleres Univ.
3	1 monitor+2 impresoras	\$ 2.647,00	1%	Uptech
4	5 PC	\$ 14.147,00	5%	E-proveed
5	pc completas	\$ 8.550,00	3%	Uptech
6	20 ventiladores	\$ 3.750,00	1%	La Casa del Ventilador
7	1 monitor	\$ 1.000,00	0%	Uptech
8	2 calculadoras	\$ 960,00	0%	Miguel Llaó
9	2 imp. Y lectograb.	\$ 524,00	0%	E-proveed
10	1 impresora	\$ 259,00	0%	E-proveed
11	10 teléfonos	\$ 930,00	0%	Voz. Dato Im.
12	Central Telefónica	\$ 33.650,00	12%	Voz. Dato Im.
13	1 pc 2 impresoras	\$ 3.425,00	1%	E-proveed
14	2 ficheros 30 sillas	\$ 7.846,00	3%	R.Juárez
15	4 estabiliz.	\$ 560,00	0%	Uptech
16	router, impr.	\$ 1.045,00	0%	E-proveed
17	1 pc y 1 monitor	\$ 2.890,00	1%	Uptech
18	pc e impresoras	\$ 2.890,00	1%	Uptech
19	1 pc completa	\$ 2.799,00	1%	E-proveed
20	1 estabilizador	\$ 135,00	0%	E-proveed
21	Varios	\$ 277,90	0%	E-proveed
22	2 estabilizadores	\$ 410,00	0%	Mario Cuba
23	UPS	\$ 1.370,00	0%	Miguel Llaó
24	3 computadoras	\$ 8.397,00	3%	E-proveed
25	1 pc 1 impresora	\$ 3.148,92	1%	E-proveed
26	Calculadora	\$ 453,89	0%	Lib.San Pablo
27	estabilizador e impr.	\$ 399,00	0%	Caja Chica 15
28	splits	\$ 21.266,30	8%	Acclimatare
29	cuota de equipo celular	\$ 83,20	0%	Telecom Pers.
30	celulares	\$ 3.169,19	1%	Telecom Pers.
31	cuota de equipo celular	\$ 83,20	0%	Telecom Pers.
32	cuota de equipo celular	\$ 1.747,60	1%	Telecom Pers.
33	cuota de equipo celular	\$ 1.747,60	1%	Telecom Pers.
34	cuota de equipo celular	\$ 1.071,01	0%	Telecom Pers.
35	infraestructura tecn.	\$ 76.262,00	28%	Uptech
36	infraestructura tecn.	\$ 6.760,00	2%	Uptech
37	18 pc	\$ 46.159,20	17%	Tecnograf
38	estabilizador	\$ 156,00	0%	Caja Chica 10
39	estabilizador	\$ 156,00	0%	Caja Chica 7
40	2 impresoras	\$ 760,00	0%	Uptech
TOTAL BS. DE USO 2010		\$ 274.880,71	100%	

Anexo IV

ADQUISICIONES DE BIENES DE USO: PERIODO 2011

	Detalle	Importe	%	Proveedor
1	celular	\$ 1.449,00	0%	Telecom Pers.
2	celular	\$ 299,40	0%	Telecom Pers.
3	pc	\$ 77.760,00	17%	RBF Tecn
4	estantes metálicos	\$ 1.800,00	0%	Dessin
5	1 ups y 1 pc	\$ 5.121,43	1%	E-proveed
6	1 splits	\$ 4.100,00	1%	Aires Climat.
7	1 fax	\$ 730,01	0%	Miguel Llaó
8	1 teléfono	\$ 190,00	0%	Voz. Dato Im.
9	3 switch rackeable	\$ 6.435,00	1%	Tecnofer
10	micrófono inalámbrico	\$ 2.880,00	1%	Multivisión
11	1 estabilizador	\$ 125,00	0%	Uptech
12	1 teléfono con fax	\$ 913,00	0%	Miguel Llaó
13	rack y ups	\$ 7.033,16	2%	E-proveed
14	1 escritorio y sillón	\$ 1.011,85	0%	Ric. J.Juárez
15	1 impresora	\$ 439,00	0%	E-proveed
16	2 estabilizadores	\$ 276,00	0%	E-proveed
17	Instalación Central Telef.	\$ 3.725,00	1%	Voz. Dato Im.
18	1 impresora	\$ 429,00	0%	E-proveed
19	escritorio y silla	\$ 1.000,00	0%	Hosen
20	aires acondicionados	\$ 23.970,40	5%	Acclimatare
21	automóvil C4	\$ 96.500,00	21%	Lourdes
22	pc e impresoras	\$ 216.579,00	48%	E-proveed
TOTAL BIENES DE USO 2011		\$ 452.766,25	100%	

SALTA, 31 de julio 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 69

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3500/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia, que tuvo como objetivo: “Evaluar: a) Gastos en Personal: Evaluar la aplicación de la normativa pertinente, en relación a la utilización de los recursos que se destinan a este rubro y b) Bienes de Uso: Evaluar los procedimientos de contrataciones para su adquisición” – Período auditado: Ejercicios 2010 y 2011;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto I-16/12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 29 de Julio de 2.013, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 69

Que las presentes actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia, que tuvo como objetivo: “Evaluar: a) Gastos en Personal: Evaluar la aplicación de la normativa pertinente, en relación a la utilización de los recursos que se destinan a este rubro y b) Bienes de Uso: Evaluar los procedimientos de contrataciones para su adquisición”, correspondiente a los ejercicios financieros años 2010 y 2011, obrante de fs. 185 a 215 del Expediente N° 242-3500/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco